



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios han cumplido y cumplen una amplia y positiva labor en los más diversos lugares sobre la base del esfuerzo, la vocación de servicio comunitario y el desprendimiento personal en favor de los semejantes.

No es ajena a estas consideraciones la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Bolsón, que a partir de su fundación ha cumplido una intensa y meritoria labor en toda la Zona Andina.

La entidad registra antecedentes que remontan su origen a fines de la década del '60 cuando un grupo de vecinos impulsados por el espíritu de solidaridad creó un Cuerpo de Bomberos Voluntarios e instaló un cuartel provisorio.

En reconocimiento a esos esfuerzos, y a la trascendencia de esa labor para la comunidad, el 7 de enero de 1971 el intendente Francisco Granollers dictó la ordenanza número 2/71 por la cual otorgó a ese cuerpo la posesión de un terreno de 1.203,60 metros cuadrados, identificado como parcela G-433-04, con destino a la construcción de un cuartel definitivo.

La medida fue ratificada luego por el Ministerio de Gobierno de Río Negro, que autorizó en diciembre del mismo año la ocupación provisorio de ese predio.

A pesar de esas formalidades, a posteriori se produjo una serie de acciones contradictorias, ya que el intendente Miguel Cola promulgó la ordenanza 64/82, ratificada por decreto 865/82, por la cual se donó el inmueble ocupado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios en favor de la provincia de Río Negro, con destino a la Dirección General de Bomberos de la Policía provincial.

Esta ordenanza adolece de errores materiales y formales. A pesar de reconocer la necesidad de conferir dominio perfecto sobre ese inmueble y transferirlo en forma gratuita, sin explicación justificada en situaciones de hecho o derecho hace caso omiso de once años de ocupación y realización de mejoras por parte de los Bomberos Voluntarios de El Bolsón.

Esta omisión infringió lo establecido por el Código Civil para la transferencia de inmuebles, que demanda una correcta individualización, el real estado de posesión u ocupación y la descripción de las mejoras existentes en el momento de la donación.

De esta manera se perjudicó severamente a los Bomberos Voluntarios de El Bolsón quienes, al menos, deberían haber sido indemnizados por las mejoras realizadas, cosa que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

no se llevó a cabo.

Creada en 1985 sobre la base institucional de la entidad preexistente, la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Bolsón tomó a su cargo desde entonces el mantenimiento, administración y utilización del predio en cuestión, así como la prestación de servicios a toda la comunidad y la Región Andina.

La situación actualmente existente en torno a la propiedad de la parcela G-433-04 configura un grave problema legal para la mencionada asociación, debido a que se encuentra impedida de hacer ampliación o nuevas construcciones, lo que implica restricciones para su funcionamiento.

Por otra parte, dicha entidad podría interponer acciones judiciales como, por ejemplo, la prescripción adquisitiva de dominio y aún oponerla a un eventual juicio de reivindicación que le inicie la provincia.

En forma independiente de la citada acción legal, sería un acto de justicia en favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Bolsón que se enmendasen las normas municipales y las resoluciones ministeriales correspondientes, como lo reconocen la resolución número 210/96 del intendente municipal, José Dirazar, y la ordenanza número 165/96 del Concejo Deliberante de esa ciudad.

Para concretar dicha medida y en razón de que la provincia de Río Negro es el actual titular del inmueble, según consta en el tomo 765, folio 103, finca 146.779, del Registro de la Propiedad Inmueble, corresponde la aplicación del artículo 40, Capítulo VII, de la ley número 847, reglamentado por el decreto 1230/79 y modificatorios.

Se trata, sin duda alguna, de una reparación histórica, de un reconocimiento merecido a la labor de los Bomberos Voluntarios de El Bolsón y, como se señaló precedentemente, de un acto de justicia insoslayable.

Por ello:

AUTOR: Rubén O. Dalto

FIRMANTES: Iván Lázzeri; Jorge Raúl Pascual, Daniel Agostino



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, a donar a la Asociación Bomberos Voluntarios de El Bolsón, el inmueble inscripto en el tomo 765, folio 103, finca 146.779, bajo la designación Lote "b-1" de la Manzana 52, con una superficie de 1.203,64 metros cuadrados, cuya nomenclatura catastral es 20-1-G-433-04, con destino al cuartel de la entidad.

Artículo 2°.- De forma.